



CIRCULAR N° 027 /

ANT: Resolución Exenta N° 11.771 de fecha 29 de septiembre de 2017.

MAT: Medidas a implementar respecto al Banco de Postulaciones y a los Llamados a postulación de Título II 2018, del Programa de Habitabilidad Rural.

SANTIAGO, 16 AGO 2018

A: SR: DIRECTORES SERVIU Y SEREMIS MINVU TODAS LAS REGIONES

DE: SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 1 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, en adelante D.S. N° 10, que faculta al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo para impartir instrucciones a los Servicios de Vivienda y Urbanización para la aplicación y/o aclaración de las disposiciones del señalado Decreto, y de la Resolución Exenta N° 11.771 de fecha 29 de septiembre de 2017, que dispuso el cierre del Banco de Postulaciones correspondiente al Título II del Programa de Habitabilidad Rural, se implementarán medidas respecto a los procesos de postulación que se llevarán a cabo durante el presente año, que permitan abordar de mejor manera la demanda organizada por las Entidades de Gestión Rural.

I. Estado de las familias en el Banco de Postulaciones

A la fecha, existen en el Banco de Postulaciones del Programa Habitabilidad Rural un total de 11.747 registros, de familias cuyos expedientes se encuentran en las siguientes etapas:

Región	FAMILIAS SEGÚN ESTADO DE EXPEDIENTE			Total N° Familias
	Ingresado/ Enviado	Revisión de Expediente Físico		
		Observado	Aprobado / Hábil para postular	
Antofagasta	0	0	1	1
Atacama	4	0	0	4
Coquimbo	334	194	259	787
Valparaíso	8	6	80	94
O'Higgins	259	100	582	941
Maule	391	50	2.324	2.765
Biobío	32	1	478	511
Araucanía	1.591	589	1.867	4.047
Los Ríos	89	12	359	460
Los Lagos	723	5	915	1.643
Aysen	61	51	16	128
Magallanes	0	0	1	1
Metropolitana	288	67	10	365
Total	3.780	1.075	6.892	11.747

Fuente: Base de Datos Modulo D.S. N°10, Junio 2018

Respecto a este universo, las familias no seleccionadas (6.892) se encuentran en tal condición dado que no obtuvieron en Llamados anteriores el puntaje mínimo necesario para ser seleccionadas. El bajo puntaje obtenido por las familias se explica principalmente por lo siguiente:

- ✓ El programa privilegia la atención de familias que residen en condiciones de aislamiento “medio” a “muy crítico”, sin embargo, el 34% de las familias que no han sido seleccionadas acreditan aislamiento “Bajo” o “Muy Bajo”. En contraste, sólo 3% de ellas presenta aislamiento “Crítico” o “Muy Crítico”.
- ✓ El programa ha sido creado con el objetivo de reducir el déficit de habitabilidad existente en zonas rurales, sin embargo, el 37% de las familias no seleccionadas acredita tener déficit de habitabilidad bajo o inexistente.
- ✓ El programa privilegia la atención a grupos familiares numerosos, pese a ello, el 50% de quienes no han sido seleccionados declaró un núcleo familiar de hasta 2 integrantes. De ese 50%, 1.228 jefes de familia corresponden a postulantes unipersonales que solicitan subsidio para una Vivienda Nueva (Conjuntos Habitacionales o Construcción en Sitio del Residente).

II. Medidas a Implementar respecto al Sistema Informático para la Preparación, Evaluación y Postulación de Familias:

1. La información almacenada en sistema computacional de los años 2016 y 2017, que corresponde a estados **“Creación” o “Borrador”**, no constituyen una postulación en sí misma, por tanto, la información será eliminada del Sistema Informático por la División Informática de este Ministerio (DINFO), en instancia previa a la apertura del Llamado;
2. Los expedientes de postulación en estado **“Enviado” (digitado)**, cuyo ingreso físico al SERVIU no haya sido realizado por la EGR a la fecha de emisión de la presente circular, serán eliminados del Sistema Informático por la División Informática de este Ministerio (DINFO) en instancia previa a la apertura del Llamado;
3. Los expedientes de postulación en estado **“Enviado” (digitado)**, que hayan sido físicamente ingresados al SERVIU por la Entidad de Gestión Rural, y que no se encuentren aprobados a la fecha de emisión de esta Circular, deberán ser evaluados durante el período de vigencia del llamado de Título II 2018, en los términos y plazos que se establezca en la Resolución Exenta que regulará dicho Llamado.
4. Los expedientes de postulación en estado **“Observado”**, en que las Entidades de Gestión Rural no hubieren dado respuesta a las observaciones formuladas y que no hayan sido ingresados al SERVIU con anterioridad al cierre del llamado Titulo II 2018 destinado a postulantes hábiles en el Banco de Postulaciones, serán eliminados del Sistema Informático por la División Informática de este Ministerio (DINFO). En esta categoría también se encuentran aquellos expedientes que hayan ingresado respuestas a las observaciones, con anterioridad la fecha de emisión de esta Circular. En este último caso, el SERVIU deberá evaluar la información completa del expediente de postulación, durante el período en que se encuentre abierto el llamado, en conformidad a las condiciones establecidas en la respectiva Resolución. En caso que las respuestas no cumplan a satisfacción de SERVIU, el expediente será eliminado del Sistema Informático por la División Informática de este Ministerio (DINFO). Concluido el cierre del llamado, SERVIU deberá hacer devolución del expediente físico a la EGR respectiva.
5. Los expedientes de postulación que se encuentran en el Sistema Informático en estado **“Aprobado”**, podrán actualizar información y/o documentación. Para ello, la EGR deberá solicitar un “requerimiento aranda” e informar a DINFO mediante correo electrónico, la solicitud de reversar el estado de dichos expedientes a “Creación”, a objeto que la EGR actualice la información requerida en sistema. En estos casos, corresponderá a SERVIU evaluar la información completa del expediente de postulación, durante el período en que

se encuentre abierto el llamado, en conformidad a las condiciones establecidas para la postulación y aprobar el expediente en el Sistema Informático

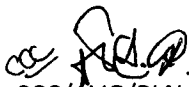
6. Los expedientes de postulación que habiendo participado hasta en dos procesos de selección, incluyendo los llamados del año 2017, que no hayan resultado seleccionados y, que no se hubieren acogido **expresamente** a la opción de una tercera postulación, serán eliminados del Sistema Computacional por DINFO, y los expedientes de postulación serán devueltos a la EGR respectiva por parte de SERVIU, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del D.S. N°10 (V. y U) de 2015, y sus modificaciones. Lo anterior, no imposibilita a estos postulantes a participar en futuros Llamados, en la medida que se dé cumplimiento a las condiciones que se establezcan en ellos.
7. Durante el año 2018 el Banco de Postulaciones permanecerá cerrado, contemplándose la realización de un Llamado único dirigido a Familias que se encuentren hábiles para postular a las modalidades de proyecto existentes.
8. El sistema informático que albergará las siguientes postulaciones, se denominará "Módulo D.S. N°10" y sólo se abrirá durante los períodos que se definan en los respectivos llamados a postulación para el año 2018.

Al término del Llamado correspondiente, y en caso de existir familias que se encuentren en expedientes cuyo estado sea "No beneficiado", el expediente físico deberá ser devuelto por parte de SERVIU a las EGR según corresponda y eliminado del Sistema Informático por la División Informática de este Ministerio (DINFO).

Saluda atentamente a Ustedes,

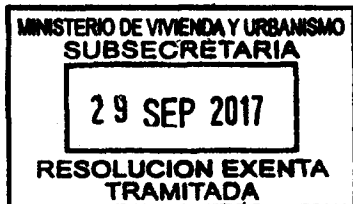

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO




CCC/AVG/PLN
Int. Circular N°2

Distribución:

Gabinete Sr. Ministro
Gabinete Sr. Subsecretario
Directores SERVIU todas las Regiones
SEREMI MINVU todas las regiones
Contraloría Interna Ministerial
Auditoría Interna Ministerial
División Jurídica MINVU
División de Política Habitacional
Departamento Atención Déficit Cualitativo
Sistema Integrado de Atención al Ciudadano
Oficina de Partes



DISPONE CIERRE TEMPORAL DEL BANCO DE
POSTULACIONES ASOCIADO AL TÍTULO II DEL
PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL

29 SEP 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

011771

VISTO:

El D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, particularmente respecto a lo establecido en su artículo 41 en lo relacionado con el cierre del Banco de Postulaciones que opera en el contexto del Título II del citado Programa;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de cerrar temporalmente el Banco de Postulaciones debido a que en la actualidad, a nivel nacional, las postulaciones superan ampliamente el marco presupuestario del programa anual del Programa de Habitabilidad Rural;
- b) La necesidad de contar con información actualizada proveniente del Censo Abreviado de Población y Vivienda del año 2017, a objeto de definir con precisión los territorios donde aplica el Programa de Habitabilidad Rural y los factores multiplicadores requeridos para afrontar los costos de construcción existentes en las distintas comunas y localidades del país, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

Dispóngase a contar del 30 de septiembre del año en curso, el cierre temporal del Banco de Postulaciones correspondiente al Título II del Programa de Habitabilidad Rural, conforme a las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo 41 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, citado en el visto de la presente Resolución.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHIVESE

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH
- DPTO. PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR
- DITEC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 6

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO